

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**  
**Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los**  
**Organismos Públicos Locales.**  
**PRESENTE**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos, 41 Fracción V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, apartado 1, 259, 261 y 262 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 111 fracción II del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, remito el oficio original signado por el Lic. Juan Carlos Fernández Zulueta, Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano, ante el Consejo Distrital XIX con cabecera en la ciudad de Córdoba, Veracruz, mediante los cuales realiza una consulta, recibida en la Presidencia del Consejo General de este organismo electoral, el día 5 de abril de 2018.

Lo anterior resulta del análisis al escrito en comento, pues se desprende que la consulta la realiza en el siguiente término:

*“Los partidos Políticos tienen derecho a 2 representantes propietarios y a 2 representantes suplentes ante las mesas directivas de casilla, ahora bien se da por entendido que los propietarios son los que podrán estar presentes en la misma el día de la jornada electoral, pero por si alguna razón tienen que retirarse de esta pueden entrar los suplentes acreditados, los propietarios que se hayan retirado y los suplentes entrado en funciones, los primeros ¿podrán reincorporarse de nueva cuenta a sus funciones en cualquier momento? y “Si por alguna causa algún partido solo pudo registrar a un representante propietario ante la mesa directiva*



*de casilla, ¿este podrá solicitar la copia correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de las elecciones locales y federales?”. (Sic).*

Derivado de lo anterior, esta autoridad respetuosa de las competencias entre ambas instituciones considera que corresponde al Consejo General del INE, conocer del presente asunto.

Sin más por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**



**LIC. ALEJANDRO BONILLA BONILLA**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**



Lic. Juan Carlos Fernández Zulueta

Expediente: Observadores Electorales  
Oficio: 002/MCD-19/2018  
Asunto: Solicitud de Opinión Jurídica

LIC. ALEJANDRO SANCHEZ PICHARDO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 19  
ORGANISMO PUBLICO LOCAL ELECTORAL  
CÓRDOBA, VERACRUZ.  
PRESENTE.

AT'N C. OSCAR ROSADO ROLDAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL 19  
ORGANISMO PUBLICO LOCAL ELECTORAL

LIC. JUAN CARLOS FERNANDEZ ZULUETA representante propietario de Movimiento Ciudadano ante el consejo distrital 19 del OPLEV de acuerdo al oficio 52/RP/MCV/2018 firmado por el C. FROYLAN RAMIREZ LARA, representante propietario de nuestro instituto político ante el consejo general del organismo público local electoral del estado de Veracruz; con el domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones ya previamente señalado al momento de la acreditación, ante ustedes con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Con fundamento en los numerales 1º y 8º de la constitución política vigente de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la constitución política vigente del estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 139, 141, 143, 144 y demás relativos y aplicables del código electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número 557 vengo en este acto a solicitar la opinión jurídica del instituto sobre lo siguiente **“Los partidos políticos tienen derecho a 2 representantes propietarios y a 2 representantes suplentes ante las mesas directivas de casilla, ahora bien se da por entendido que los propietarios son los que podrán estar presentes en las misma el día de la jornada electoral, pero por si alguna razón tienen que retirarse de esta pueden entrar los suplentes acreditados, los propietarios que se hayan retirado y los suplentes entrado en funciones, los primeros ¿podrán reincorporarse de nueva cuenta a sus funciones en cualquier momento? y “Si por alguna causa algún partido sólo pudo registrar a un representante propietario ante la mesa directiva de casilla, este podrá solicitar la copia correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de las elecciones locales y federales?”.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito al H. consejo distrital 19 del organismo público local electoral del estado de Veracruz, lo siguiente:

Único. - Recibirme el presente escrito en tiempo y forma, dando el curso correspondiente por estar apegado a derecho.

Atentamente

“Por Veracruz en Movimiento”

Lic. Juan Carlos Fernández Zulueta

**OPLE Veracruz**  
ORGANISMO PUBLICO LOCAL ELECTORAL

**CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL**  
Núm. XIX de Córdoba  
Veracruz de Ignacio de la Llave

**RECIBIDO**

Fecha: 05/09/18 Hora: 13:01  
Recibe: Oscar Rosado Roldán

Facebook Movimiento Ciudadano en el Distrito de Córdoba  
Twitter @MCCordoba2018

se recibe oficio constante de 1 foja



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio No. INE/DEOE/0559/2018



**MTR. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**  
**DIRECTOR DE UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN**  
**CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**  
**PRESENTE**

En atención al oficio número INE/STCVOPL/291/2018, por medio del cual el Mtro. Miguel Saúl López Constantino, Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad, remitió copia del similar OPLEV/PCG/0695/2018, en el que el Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz, realizó una serie de cuestionamientos relativos a las representaciones de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla; con fundamento el artículo 37 del Reglamento de Elecciones (RE), me permito dar respuesta en los siguiente términos:

Respecto al primer cuestionamiento, por el que consulta si: *"...los propietarios que se hayan retirado y los suplentes entrado (sic) en funciones, los primeros ¿podrán reincorporarse de nueva cuenta a sus funciones en cualquier momento?"*

El artículo 255, numeral 3 del RE prevé que para el caso de elecciones concurrentes, los partidos políticos nacionales podrán acreditar a dos representantes propietarios y dos suplentes ante cada mesa directiva de casilla. En ese sentido el *Modelo de Casilla Única para las Elecciones Concurrentes* (Modelo), aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG284/2018 del 28 de marzo de 2018, en su numeral 6, refiere una presencia indistinta de dos representantes propietarios o suplentes a que tienen derecho los partidos políticos nacionales, es decir, es factible la reincorporación de los propietarios o cualquier combinación entre propietarios y suplentes, siempre y cuando no exceda de dos representantes, situación que tiene especial sentido en *"...el desarrollo del escrutinio y cómputo de las elecciones... para la vigilancia, por una parte, de las elecciones federales y, por otra, de las locales"* [Modelo numeral 6, cuarto párrafo].

En cuanto al segundo cuestionamiento, por el que consulta: *"Si por alguna causa algún partido solo pudo registrar a un representante propietario ante la mesa directiva de casilla ¿está podrá solicitar la copia correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de las elecciones locales y federales?"*

Al respecto, los artículos 296, numeral 1 y 261, inciso b) de la Ley General de Institucionales y Procedimientos Electorales, así como 23, incisos a) y j) de la Ley General de Partidos, establecen que los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados tendrán, entre otros derechos, los de recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaborada en la casilla, ajustando su acreditación:

*"...al contenido del artículo 259 de la LGIPE, que señala en los incisos a) y b) del numeral 1, que corresponderán un propietario y un suplente para las elecciones federales y un propietario y un suplente para las elecciones locales. En este sentido el primer propietario y suplente registrados ante la casilla única se considerarán con las atribuciones y derechos conferidos para las elecciones federales; en tanto que el segundo propietario y su suplente tendrán atribuciones en las del ámbito local" [Modelo numeral 6, quinto párrafo]*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Adicionalmente el párrafo séptimo, numeral 6 del Modelo señala lo siguiente:

*“... de faltar el representante acreditado para las elecciones federales o, en su defecto, el designado para las elecciones locales, quien esté presente podrá efectuar al mismo tiempo la vigilancia de las elecciones de ambos tipos, con todos los derechos que como representante le corresponden, entre los que se encuentran: presentar los escritos que considere convenientes, recibir copias legibles de las actas y acompañar el traslado de los paquetes electorales por sus propios medios. Asimismo, podrá firmar las actas y demás documentos que lo requieran de ambos tipos de elecciones; es decir que si en una casilla única sólo hay presencia de un sólo representante de un partido político con registro nacional, podrá firmar tanto la documentación federal como la local.”*

Por lo tanto, le comento que el único representante acreditado ante mesa directiva de casilla y presente en la misma, será quien reciba el acta aludida.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

  
**PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS**

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.-Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente  
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.  
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.  
CC. Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presentes.  
CC. Consejeros del Poder Legislativo integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presentes  
CC. Representantes de los Partidos Políticos integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presentes.  
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.  
Lic. María del Carmen Colln Martínez.- Directora de Operación Regional.- Presente.  
Mtro. Miguel Saúl López Constantino.- Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad - Presente.